



Expediente: **050020646102**
Radicado: **AU-04323-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/10/2025** Hora: **15:29:01** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-18397-2025 del 08 de octubre de 2025, la señora **CONSUELO DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.720, la señora **LUZ ELENA DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.422.004 y la señora **GLORIA LUCIA DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.422.064, a través de su autorizada la señora **ANA MARIA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.999.600, presentaron ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-9609 denominado "La Ferreira" ubicado en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, solicitado por la señora **CONSUELO DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.720, la señora **LUZ ELENA DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.422.004 y la señora **GLORIA LUCIA DEL RIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.422.064, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-9609 denominado "La Ferreira" ubicado en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-18397-2025 del 08 de octubre de 2025.

Parágrafo 1º. En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo 2º. El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.



ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el trámite podrá estar sujeto a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **ANA MARIA GARCÍA LÓPEZ**, en calidad de autorizada, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011:

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.46102.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.